

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-11828 *Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud por la que se delegan competencias en los subdirectores del Servicio Cántabro de Salud, así como en los directores gerentes de los órganos periféricos del mismo organismo.*

La Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud regula en su artículo 8 el régimen de contratación de este organismo autónomo, disponiendo que será órgano de contratación el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, si bien precisará la autorización previa del Consejero de Sanidad o del Gobierno de Cantabria en los términos y cuantías que se fijen mediante Decreto. En este sentido, mediante Decreto 12/2002, de 21 de febrero, por el que se regula el régimen de contratación del Servicio Cántabro de Salud, se desarrollaron las previsiones de la citada ley y se determinó la composición de la Mesa de Contratación.

Por otra parte, los artículos 10 y 28 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud, aprobado por la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 10/2001, así como el artículo 5.3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, atribuyen al Director Gerente del organismo determinadas competencias en materia de personal.

Partiendo de dicho marco normativo, y tomando como referencia la resolución de 20 de diciembre de 2010, mediante la que se delegan competencias en los Directores Gerentes de los órganos periféricos, la presente Resolución de delegación de competencias tiene como finalidad distribuir la carga de trabajo existente en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, impulsando la agilidad y la eficacia necesarias en materia de procedimientos de personal y de contratación, así como en asuntos de gestión administrativa ordinaria y en materia de ejecución del presupuesto de gasto de los órganos periféricos.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 44 de la Ley de Cantabria Ley 6/2002, de 10 diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previo informe del Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Sanidad,

RESUELVO

Primero.- Se delega en el Subdirector de Recursos Humanos y de Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud el ejercicio de las siguientes competencias en materia de personal, en relación con el personal funcionario y laboral de la Dirección Gerencia:

- a) La autorización de desplazamientos por razón de servicio con derecho a indemnización, excepto cuando el desplazamiento se realice fuera del territorio nacional, así como la autorización para la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.
- b) La concesión de vacaciones, permisos y licencias.
- c) El control horario, el de la asistencia y el de la presencia física del personal.
- d) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial laboral en materia de personal laboral.
- e) Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de todas aquellas resoluciones, actos y disposiciones dictados por la Dirección Gerencia que hayan de ser objeto de publicación.

CVE-2015-11828

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

Segundo.- Se delega en el Subdirector de Recursos Humanos y de Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud el ejercicio de las siguientes competencias en materia de personal, en relación con el personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud:

- a) Autorizar la permuta de plazas o puestos de la misma naturaleza.
- b) Formular propuesta de resolución de los expedientes de compatibilidad.
- c) Efectuar las convocatorias de reconocimiento del grado de carrera profesional y resolverlas.
- d) La tramitación y resolución del reconocimiento, en su caso, del derecho a todas las ayudas y prestaciones de acción social, incluida la autorización del gasto, excepto las relativas a la acción cultural, anticipos extraordinarios y préstamos de interés social para la adquisición de vivienda, cuya resolución corresponderá al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.
- e) La resolución de las solicitudes de acreditación y renuncia del complemento específico del personal facultativo.
- f) Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de todas aquellas resoluciones, actos y disposiciones dictados por la Dirección Gerencia que hayan de ser objeto de publicación.

Tercero.- Se delega en los Directores Gerentes de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud el ejercicio de las siguientes competencias en materia de personal, en relación con el personal estatutario de sus respectivos centros:

- a) La autorización de desplazamientos por razón de servicio con derecho a indemnización, excepto cuando el desplazamiento se realice fuera del territorio nacional, así como la autorización para la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.
- b) La concesión de vacaciones, permisos y licencias.
- c) El reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados en las Administraciones públicas.
- d) La declaración de jubilaciones voluntarias o forzosas.
- e) La declaración de situaciones administrativas, con excepción del reingreso al servicio activo y de la situación de servicios especiales.
- f) El nombramiento y el cese del personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, si bien los nombramientos de personal eventual requerirán la autorización expresa y previa del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.
- g) La expedición de las diligencias de toma de posesión, incorporación y cese que corresponda.
- h) El control horario, el de la asistencia y el de la presencia física del personal.
- i) La tramitación y gestión de nóminas. No obstante, las retribuciones del personal estatutario eventual no podrán hacerse efectivas en nómina hasta que el órgano periférico no cuente con la autorización previa regulada en el apartado f) de esta Resolución.

Cuarto.- Se delega en el Subdirector de Gestión Económica e Infraestructuras el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La tramitación y autorización de las modificaciones presupuestarias.
- b) La autorización y ordenación del pago de los gastos que se satisfagan con cargo al Servicio Cántabro de Salud, así como la aprobación de las cuentas correspondientes al mismo.
- c) La iniciación y tramitación de expedientes de retención de crédito, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos corrientes.

Quinto.- Se delega, en el Subdirector de Asistencia Sanitaria, la resolución de los expedientes relativos a las siguientes materias:

CVE-2015-11828

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

- a) Reintegro de gastos por adquisición de sillas de ruedas y material ortoprotésico.
- b) Reintegro de gastos por desplazamiento, manutención y alojamiento con fines asistenciales.
- c) Reintegro de gastos por asistencia sanitaria y gastos farmacéuticos cuya cuantía sea inferior a 30.000 euros.

Sexto.- En materia de contratación, con excepción de los contratos patrimoniales, se delega en los Directores Gerentes de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud la competencia para la celebración de los contratos que correspondan a su presupuesto, así como su modificación, prórroga, suspensión y resolución.

La facultad que se delega mediante la presente resolución para celebrar contratos lleva implícita la de acordar el inicio del expediente, la aprobación del proyecto, aprobación de los pliegos, aprobación del gasto, la presidencia de las mesas de contratación, sin perjuicio de que proceda su sustitución de acuerdo con el régimen de suplencias, adjudicación del contrato y formalización del mismo, así como las restantes facultades que la normativa de aplicación atribuyen al órgano de contratación.

Las citadas competencias se delegan, sin perjuicio de los requisitos de autorización previa del Consejo de Gobierno o de la Consejera de Sanidad, en los casos y cuantías señalados en la normativa vigente, y de las facultades de control interno y financiero que corresponden a la Intervención General, exceptuando en estos supuestos, la competencia de acordar el inicio de esos expedientes, que en todo caso corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, para que se pueda acordar la orden de inicio del expediente, los órganos periféricos someterán al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, a través de la Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras, la propuesta o propuestas de contratación acompañada de memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato y de memoria económica con referencia a la forma de financiarla.

Séptimo.- En materia de ejecución presupuestaria, respecto de los créditos asignados a cada una de las Gerencias, se delegan en los Directores Gerentes las competencias de ordenación del gasto hasta la fase de reconocimiento de obligación incluida, debiendo estos establecer los mecanismos de control que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada año.

Octavo.- La emisión y el control del cobro de la facturación se llevarán a cabo por cada órgano periférico de acuerdo con las instrucciones y procedimientos que pueda establecer esta Dirección Gerencia.

Noveno.- En coherencia con la presente delegación de competencias, corresponderá a los órganos periféricos la custodia de toda la documentación justificativa derivada del ejercicio de las competencias delegadas, ya sea en soporte físico o informático, documentación que pondrán a disposición de los órganos de control interno y externo.

Décimo.- La delegación de competencias conferidas mediante la presente resolución se entiende sin perjuicio de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ellas se consideren oportunos.

Undécimo.- Cuantos actos y resoluciones administrativas se adopten en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de esta resolución exigirán la constancia expresa de la delegación con mención de la fecha de aprobación de la resolución y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

CVE-2015-11828

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

Duodécimo.- Queda sin efecto la Resolución de 20 de diciembre de 2010 por la que se delegan competencias en los Directores Gerentes de los órganos periféricos (Boletín Oficial de Cantabria de 30 de diciembre de 2010).

Decimotercero.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de octubre de 2015.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

2015/11828

CVE-2015-11828